

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/028/2018 DEL DOCUMENTO QUE SE ELABORA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 086192018 DE SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) QUE ESTRIBA EN “OFICIO NÚMERO AUA 9508/2011, LICENCIA DE USO DE SUELO, FIRMADO CONJUNTAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA; OFICIO AUA 6557/2011, CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN, FIRMADO CONJUNTAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA; OFICIO SAUI-658/11, FOLIO 51/11, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; OFICIO SAUI 701/13, CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; Y OFICIO AUA 12182/2017, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA, Y EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS VERSAN SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA MIRADOR NÚMERO 7310 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE WASHINGTON, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.”.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 23 de julio de 2018, se recibió en la bandeja de entrada del sistema electrónico Infomex Chihuahua (Plataforma Nacional de Transparencia) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **086192018** y se turnó para su atención a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para realizar la búsqueda exhaustiva de la información en las áreas que por sus funciones y atribuciones pudieran contar con los datos para entregar la respuesta al solicitante quien requirió:

“Se solicita copia de los documentos oficiales que a continuación se mencionan: Oficio número AUA 9508/2011, licencia de uso de suelo, firmado conjuntamente por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y por la Subdirección de Administración Urbana; Oficio AUA 6557/2011, constancia de zonificación, firmado conjuntamente por la Dirección de

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/028/2018

Desarrollo Urbano y Ecología y por la Subdirección de Administración Urbana; Oficio SAUI-658/11, folio 51/11, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; Oficio SAUI 701/13, constancia de buen funcionamiento de seguridad y operación, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; y Oficio AUA 12182/2017, emitido por la Subdirección de Programación Urbana, y el Departamento de Administración del Plan Director. Todos y cada uno de los documentos solicitados versan sobre el predio ubicado en la avenida Mirador número 7310 del Fraccionamiento Campestre Washington, de esta ciudad de Chihuahua.”

II.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Chihuahua, solicita se amplíe el plazo de respuesta, dado que requiere mayor tiempo para recopilar la información y elaborar las versiones públicas de los documentos y poner a disposición la misma en el modo en que el solicitante lo requiere.

III.- En fecha 10 agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Chihuahua, remite a la Unidad de Transparencia el oficio DDUE/CT/108/2018, en la cual adjunta 2 hojas, donde indica que se procedió a la búsqueda de la información solicitada, localizando dos expedientes integrados ante el Departamento de Plan Director y Departamento de Inspectores, ambos de la Subdirección de Administración Urbana de esta Dirección, y ya que dentro del expediente en comento se advierte que la información solicitada contiene datos personales consistentes en firma de los particulares que realizan el trámite, y los documentos que han de entregarse al solicitante en versión pública.

IV.- En fecha 10 agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Chihuahua, remite al Comité de Transparencia el oficio DDUE/CT/108/2018 donde indica que se procedió a la búsqueda de la información solicitada, localizando dos expedientes integrado ante el Departamento de Plan Director y Departamento de Inspectores, ambos de la Subdirección de Administración Urbana de esta Dirección, y ya que dentro de los mismos se advierte que la información solicitada contiene datos personales consistentes en firma de los particulares que realizan el trámite y requiere se apruebe la versión pública de los documentos que han de entregarse al solicitante en versión pública.

CONSIDERANDO:

I.- Que el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del artículo

32 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio".

II.- Que en fecha de 26 de septiembre de 2017, en atención al artículo 35 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio constituye el Comité de Transparencia, como el órgano colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.

III.- Que en fecha 10 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/CT/104/2018 solicita a este Comité el formular el acuerdo que emita la versión pública del documento que solicitó el petionario, de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
COORDINACIÓN TÉCNICA
OFICIO: DDUE/CT/108/2018

Chihuahua, Chih., a 09 de agosto de 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

*Por medio del presente, en atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **86192018**, por medio del cual se requiere proporcionar la siguiente información:*

"Se solicita copia de los documentos oficiales que a continuación se mencionan.

Oficio número AUA 9508/2011, licencia de uso de suelo, firmado conjuntamente por la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología y por la Subdirección de Administración Urbana;

Oficio número AUA 6557/2011, constancia de zonificación, firmado conjuntamente por la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología y por la Subdirección de Administración Urbana;

Oficio número SAUI 658/11, FOLO 51/11 emitido por la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología;

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/028/2018

Oficio número SAUI 701/2013, constancia de buen funcionamiento de seguridad y operación, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; y
Oficio número AUA 12182/2017, emitido por la Subdirección de Programación Urbana, y el Departamento de Administración constancia de zonificación, firmado conjuntamente por la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología y por la Subdirección de Administración Urbana”

En atención a lo anteriormente transcrito, se procedió a la búsqueda de la información solicitada, localizando dos expedientes integrado ante el Departamento de Plan Director y Departamento de Inspectores, ambos de la Subdirección de Administración Urbana de esta Dirección, y ya que dentro del expediente en comento se advierte que la información solicitada contiene datos personales consistentes en firma de los particulares que realizan el trámite, es por lo que solicitó, conforme a los artículos 36 fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia mencionada.

Lo anterior se solicita puesto que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de otorgar licencias; por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

Le manifiesto que esta área considera que la información relativa a la firma de los particulares que realizaron el trámite de la Constancia de Zonificación, Licencia de Uso de Suelo y Constancia de buen Funcionamiento de Seguridad y Operación, son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones IX, XII y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se publican y/o entregan derivado de la solicitud de información pudieran poner en riesgo su integridad por que hacen a la persona identificada o identificable, localizable, pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido y no media el consentimiento de los particulares para la publicación de sus datos personales; aunado a lo anterior, los datos personales que deberán testarse, en nada abonan a la transparencia y no afecta en los informes estadísticos que pudieran generarse de la información.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4,

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/028/2018

fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y se apruebe la versión pública de los documentos que anexamos, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

IV.- Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

V.- Que, según los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

VI.- De acuerdo el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

VII.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 36 que compete al Comité de Transparencia

resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, conforme a los criterios que expida el Sujeto Obligado, elaborando en los casos procedentes, la versión pública de dicha información.

VIII.- De dichos preceptos se advierte que los datos personales configuran toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable, que tienen el carácter de información confidencial cuando en términos de lo previsto por la ley en mención, la difusión, la distribución y/o comercialización requiera del consentimiento del individuo al que pertenezcan. En este orden, es claro que la firma, de los particulares que realizan el trámite para la expedición del permiso en comento, constituyen datos personales sensibles, toda vez que a la persona la hace identificable y los rasgos de su escritura aunado a que expone la situación patrimonial del particular y dada la estimación que hace la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, para que sea confirmada la determinación de elaborar la versión pública del documento y a efecto de que dicho asunto sea sometido para su aprobación al Comité de Transparencia en esta sesión.

En tal virtud, si bien los datos personales contenidos en los documentos solicitados tienen el carácter de información confidencial, pueden ser suprimidos en la versión pública que para tal efecto se haga y permita el acceso, motivo por el cual la determinación del Comité de Transparencia es considerar el que se deban testar los datos, en su caso, consistente en:

La firma, de los particulares que realizan el trámite para la expedición del trámite en comento.

IX.- Se toma como fundamento lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para determinar los datos que se testan en el documento que contiene el reporte con la información que se deberá proporcionar al solicitante y que es materia del presente acuerdo, en su artículo 11 fracción XI, siendo "Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual".

X.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, conforme el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

XI.- Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con el artículo 33 fracciones VII y XII, los artículos 109, 110, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende la obligación de contestar a los particulares las solicitudes de información que hagan y contengan datos personales y dado el acceso libre que tendrán los solicitantes a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

XII.- El Sujeto Obligado, en cumplimiento con el punto anterior debe aportar la información requerida para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con folio **086192018**, reflejan datos personales de particulares referentes a la firma, de los particulares que realizan el trámite para la expedición del trámite en comento, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de dichos instrumentos para que pueda tratarse dicha información, de acuerdo al artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes:

“Tratamiento: De manera enunciativa, mas no limitativa, es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales”

XIII.- El Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales ambas del Estado de Chihuahua, para publicar la información que genera y no tratar datos de particulares que se encuentran en sus archivos y

registros, así como los que no se generan ni se encuentran concluidos, terminados y resguardados en los archivos del mismo, por lo tanto se estaría vulnerando lo concerniente a la identificación, rasgos de escritura de una persona, el trámite que expone la situación patrimonial del particular aunado a que no se cuenta con la autorización expresa del titular, en consecuencia de lo antes señalado existe **la imposibilidad de difundir la información, así como se tiene el impedimento de la clasificación que hace la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología** y como resultado de esto, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

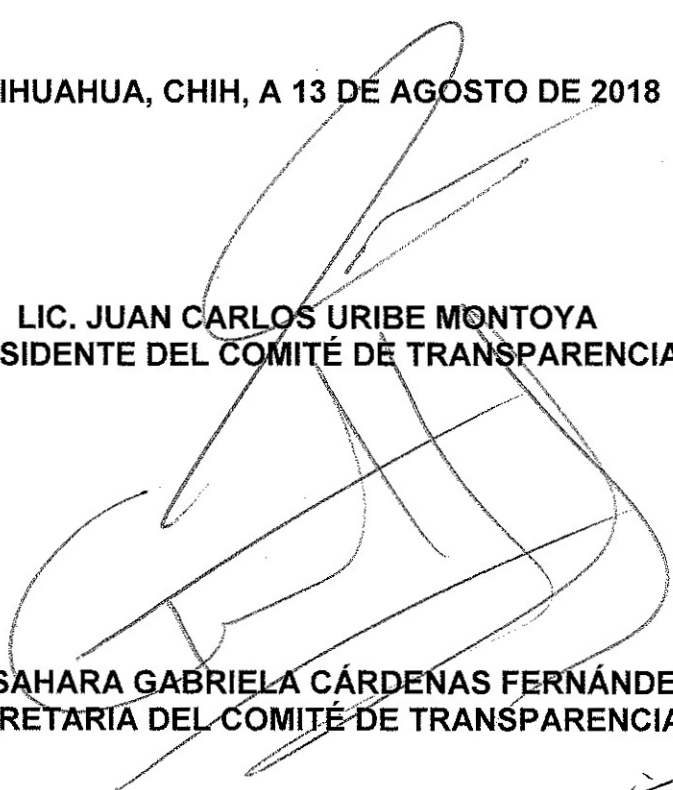
ACUERDO:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia **CONFIRMA** la determinación que hace la de elaborar la versión pública **DE LOS DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 086192018, DEL SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA), QUE ESTRIBA EN "OFICIO AUA 9508/2011, LICENCIA DE USO DE SUELO, FIRMADO CONJUNTAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA; OFICIO AUA 6557/2011, CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN, FIRMADO CONJUNTAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA; OFICIO SAUI-658/11, FOLIO 51/11, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; OFICIO SAUI 701/13, CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; Y OFICIO AUA 12182/2017, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA, Y EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS VERSAN SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA MIRADOR NÚMERO 7310 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE WASHINGTON, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA."** Y APRUEBA LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES QUE HAN DE SER TESTADOS CONSISTENTES LA FIRMA, DE LOS PARTICULARES QUE REALIZAN EL TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN del permiso en comento para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

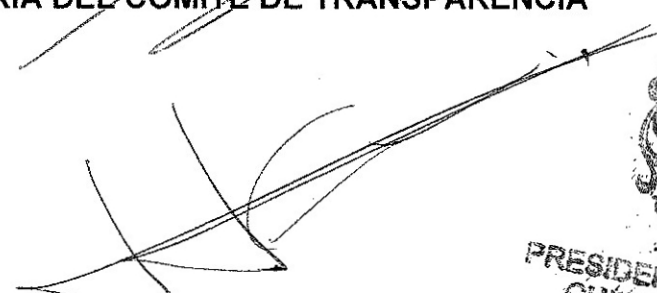
TERCERO. - Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE AGOSTO DE 2018



LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. VIRGILIO GUERECA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

DEPTO. TRANSPARENCIA



CHIHUAHUA, CHIH.

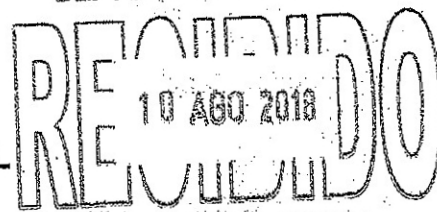
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

COORDINACIÓN TÉCNICA

OFICIO: DDUE/CT/108/2018

Chihuahua, Chih., a 09 de agosto de 2018

DEPTO. TRANSPARENCIA



CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, en atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **86192018**, por medio del cual se requiere proporcionar la siguiente información:

"Se solicita copia de los documentos oficiales que a continuación se mencionan.

Oficio número AUA 9508/2011, licencia de uso de suelo, firmado conjuntamente por la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología y por la Subdirección de Administración Urbana;

Oficio número AUA 6557/2011, constancia de zonificación, firmado conjuntamente por la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología y por la Subdirección de Administración Urbana;

Oficio número SAUI 658/11, FOLO 51/11 emitido por la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología;

Oficio número SAUI 701/2013, constancia de buen funcionamiento de seguridad y operación, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; y

Oficio número AUA 12182/2017, emitido por la Subdirección de Programación Urbana, y el Departamento de Administración constancia de zonificación, firmado conjuntamente por la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología y por la Subdirección de Administración Urbana"

En atención a lo anteriormente transcrito, se procedió a la búsqueda de la información solicitada, localizando dos expedientes integrados ante el Departamento de Plan Director y Departamento de Inspectores, ambos de la Subdirección de Administración Urbana de esta Dirección, y ya que dentro del expediente en comento

se advierte que la información solicitada contiene datos personales consistentes en firma de los particulares que realizan el trámite, es por lo que solicitó, conforme a los artículos 36 fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia mencionada.

Lo anterior se solicita puesto que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de otorgar licencias; por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

Le manifiesto que esta área considera que la información relativa a la firma de los particulares que realizaron el trámite de la Constancia de Zonificación, Licencia de Uso de Suelo y Constancia de buen Funcionamiento de Seguridad y Operación, son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones IX, XII y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se publican y/o entregan derivado de la solicitud de información pudieran poner en riesgo su integridad por que hacen a la persona identificada o identificable, localizable, pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido y no media el consentimiento de los particulares para la publicación de sus datos personales; aunado a lo anterior, los datos personales que deberán testarse, en nada abonan a la transparencia y no afecta en los informes estadísticos que pudieran generarse de la información.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y se apruebe la versión pública de los documentos que anexamos, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de





CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

"2018, Año de la Familia y los Valores"

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

C. C. P. MTRO. ADOLFO RICO VÁSQUEZ.- COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN. PRESENTE.-

"Centenario de la Toma y Firma del Tratado de Ciudad Juárez"

Chihuahua, Chih. a 26 de Octubre de 2011

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO *** COMERCIAL (RESTAURANTE BAR), *** PARA UN PREDIO UBICADO EN LA AV. MIRADOR NO. 7310, A 158.68 METROS A CALLE WASHINGTON, EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE WASHINGTON DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 720.43 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 144 Y 145 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72, FRACCIONES II, III Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE, DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

ES PROCEDENTE, YA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO MIXTO MODERADO, CON SUPERFICIE MÍNIMA POR LOTE DE 250.00 M² Y 15.00 MTS. DE FRENTE, COMPATIBLE CONDICIONADO CON EL USO PROPUESTO, DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE MARCA, ASIMISMO, DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO MÍNIMO REGLAMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ADEMÁS DEBERÁ RESPETAR UN C.O.S. DE 0.7 Y C.U.S. 2.5.

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA CONDICIONADO A PRESENTAR LA CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, DE LO CONTRARIO ESTE DOCUMENTO SERÁ INMEDIATAMENTE CANCELADO Y LA NEGOCIACIÓN CLAUSURADA.

DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD I.P., OTORGADO POR ESTA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO No. SEPA 466/11 (EXPEDIENTE No. 221/11), DE FECHA SEPTIEMBRE 28, 2011.

NOTAS:

- CONDICIONADO A HABILITAR LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- DEBERÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES PERIÓDICAS DE FUMIGACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA EN EL LUGAR.
- DEBERÁ RESPETAR LA RESTRICCIÓN FEDERAL DE 5.00M. A AMBOS LADOS A PARTIR DEL HOMBRO DEL CAUCE DEL ARROYO, DE ACUERDO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES ART. 3 FRACC. XLVII Y AL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1990-1994.
- DEBERÁ RESPETAR UNA RESTRICCIÓN DE C.F.E. DE 30.00 MTS. A AMBOS LADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO HILO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1990-1994.
- DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO DE VÍA EN AV. MIRADOR, SECCIÓN VIAL DE 24.00 METROS.
- DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA UTILIZADA EN EL ÁREA DE COCINA Y/O ÁREAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PREVIO A LA DESCARGA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE, CONSISTENTE EN UNA TRAMPA DE GRASAS Y ACEITES, LA CUAL DEBERÁ RECIBIR MANTENIMIENTO PERIÓDICO A FIN DE QUE OPERE DE MANERA ÓPTIMA.

CONDICIONADO A NO OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA Y EL ACCESO A LAS CASAS HABITACIÓN U OTROS COMERCIOS COLINDANTES, ASÍ COMO A NO ALTERAR LA TRANQUILIDAD DE LA ZONA HABITACIONAL.

CONDICIONADO A NO PROVOCAR CONFLICTOS VIALES EN LA ZONA Y PLANEAR ESTRATÉGICAMENTE LOS ACCESOS Y SALIDAS DE SUS VEHÍCULOS, ADEMÁS NO SE PERMITIRÁ EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA NINGÚN TIPO-DE ACTIVIDAD, DE LO CONTRARIO ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.

"2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

www.municipiochihuahua.gob.mx
072 Centro de Respuesta Chihuahua

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
OFICIO No. SAUI-701/13
CLAVE CATASTRAL: 325-014-030
ASUNTO: CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO
DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN Folio: 089/13

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

HACE CONSTAR:

Que el establecimiento de uso de suelo tipo *** Comercial (Restaurante Bar) *** para un predio ubicado en la Av. Mirador No. 7310, a 158.68 m. a la Calle Washington, en el Fraccionamiento Campestre Washington de esta Ciudad, denominado "SHOOTERS", con superficie de proyecto de 720.43 m2, con capacidad para:

OCUPANTES: 240 usuarios máximo;

Propiedad de la C. ANA RAMIREZ ARCINIEGA; cumplió con las especificaciones según Acta de Inspección No. SAUI-676/13 de fecha 06 de Noviembre del 2013, que realizó la Comisión de Revisión y Vigilancia representada por el personal de esta Dependencia.

Con base y fundamento en los Artículos 1°, 3°, 4°, 71° Fracción IX y 72° Fracción I del Código Municipal y Artículos 5 Fracciones I, III, IV y XII, 254, 255 y demás relativos del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua vigente, se extiende la presente Constancia de Buen Funcionamiento de Seguridad y Operación a los 12 días del mes de Noviembre del año 2013.

NOTAS:

- El Perito responsable del aforo es el Arq. Jesús Alfredo Carreón Mancinas (R.D.D.U.E. 1579).
- La vigencia de este documento será de tres (3) años a partir de la fecha en que se expide.
- Esta Constancia no implica responsabilidad para esta Dirección en caso de algún incidente, ni exime al propietario de la misma, debiendo llevar acabo un buen mantenimiento y con la frecuencia correspondiente.
- Este Certificado podrá ser cancelado al detectarse alguna irregularidad u omisión en cuanto a aspectos de seguridad.
- El presente documento deberá acompañarse de la Licencia de Uso de Suelo vigente de lo contrario esta Constancia no tendrá validez.
- Condicionado a presentar cada año la CONSTANCIA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO vigente y expedida por el H. Cuerpo de Bomberos y de la Unidad de Protección Civil Municipal, al término de la vigencia de la Constancia presentada mediante Oficio SDBPC/1792/2013, del 30 de Octubre del 2013. Deberá ofrecer solución de estacionamiento mínimo requerido para la operación del establecimiento con el predio ubicado en Avenida La Cantera a aproximadamente 157 m. de la Av. Washington con una superficie de 1,570.00 m2 de zona federal de Arroyo La Cantera, predio sin construcción, esto bajo el título de concesión número: 06CH13573/24EDGE00, autorizado por Departamento de Ingeniería de Vialidad y Tránsito con Oficio No. RSG-716/2013 Folio No. 10447. Toda instalación de anuncios publicitarios requiere de la autorización expresa por parte de esta Dependencia, en caso de realizar cambios estructurales, aforo, giro y/o cambio de nombre comercial, deberá regularizar trámite ante esta Dependencia de lo contrario el presente documento carecerá de validez alguna.
- Condicionado a no provocar conflictos viales en la zona ni a los vecinos y planear estratégicamente los accesos y salidas de los vehículos, además no se permitirá el uso de la vía pública para ningún tipo de actividad, de lo contrario el presente documento podrá ser revocado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

2013 2016

ARQ. GUILLERMO HUMBERTO MONARREZ VOTA

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C.C.P. ARCHIVO
GHMV/HVJ/Alg

Se firmó de conformidad
dato personal consistente en una firma de conformidad
por contener por contener
Se eliminó información por contener
con los artículos 124 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

HACE CONSTAR:

Que el establecimiento de uso de suelo tipo *** Comercial (Restaurante Bar) *** para un predio ubicado en la Av. Mirador No. 7310, a 158.68 mts. a la Calle Washington, en el Fraccionamiento Campestre Washington de esta Ciudad, denominado "PURO TACO Y ALGO MÁS", con superficie de proyecto de 720.43 m2, con capacidad para:

PLANTA BAJA: 50 Comensales máximo,
SÓTANO: 70 Comensales máximo;

Propiedad de C. ANA RAMIREZ ARCINIEGA, cumplió con las especificaciones según Acta de Inspección No. SAUI-642/11 de fecha 26 de Octubre del 2011, que realizó la Comisión de Revisión y Vigilancia representada por el personal de esta Dependencia.

Con base y fundamento en los Artículos 1°, 3°, 4°, 71° Fracción IX y 72° Fracción I del Código Municipal y Artículos 6 Fracciones I, III, IV y XII, 372, 373 y demás relativos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua vigente, se extiende la presente Constancia de Buen Funcionamiento de Seguridad y Operación a los 28 días del mes de Octubre del año 2011.

NOTAS:

- El Perito responsable del aforo es el Arq. Jesús Alfredo Carreón Mancinas (R.D.D.U.E. 1579).
- La vigencia de este documento será de un (1) año a partir de la fecha en que se expide.
- Esta Constancia no implica responsabilidad para esta Dirección en caso de algún incidente, ni exime al propietario de la misma, debiendo llevar a cabo un buen mantenimiento y con la frecuencia correspondiente.
- Este Certificado podrá ser cancelado al detectarse alguna irregularidad u omisión en cuanto a aspectos de seguridad.
- El presente documento deberá acompañarse de la Licencia de Uso de Suelo vigente de lo contrario esta Constancia no tendrá validez.
- Condicionado a ofrecer solución de estacionamiento mínimo requerido para la operación del establecimiento con el predio ubicado en Av. Mirador M-13, L-37E en el Fraccionamiento Campestre Washington, clave catastral 325-014-038, propiedad de Leslie Gabriela Lozano Soto, así como presentar el uso de suelo correspondiente del predio en mención, en un plazo de 90 días naturales, de lo contrario el presente documento podrá ser revocado; No provocar conflictos viales en la zona ni a los vecinos y planear estratégicamente los accesos y salidas de los vehículos, además no se permitirá el uso de la vía pública para ningún tipo de actividad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

 **Chihuahua**
AYUNTAMIENTO 2010-2018

ARQ. REYES JAVIER BAEZA CANO

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C.C.P. ARCHIVO
RJBC/LAMR/HV/VAG

2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

www.municipiochihuahua.gob.mx

072 Centro de Respuesta Chihuahua

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Se eliminó información del documento por contener un dato personal consistente en una forma de conformidad con los artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO No. AUA 12182/2017
CLAVE CATASTRAL: 325-014-030
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 06 de Diciembre de 2017

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** **Comercial (Restaurante-Bar)** *** para un predio identificado como **Lote No. 37-D** de la manzana 13, ubicado en la **Avenida Mirador No. 7310**, en el **Fraccionamiento Campestre Washington** de esta ciudad, con superficie de **720.43 m²**. (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115, Fracción V, Incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 10, Fracción IV, Artículo 142, Fracción I, Artículos 144, 145 y 146 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible de nuestra Entidad Federativa, Artículos 6, Fracción I y XII, 11 y 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, Chih., se determina que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que no cuenta con espacio suficiente de estacionamiento de acuerdo a los **artículos 64 y 65 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua Chih.**, cada cajón deberá medir 2.70 X 5.50 mts. **sin obstruir banquetas y vialidades.**

Es por lo expuesto y fundado, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

GMVJ/CADG/LRQ

ARQ. CRISTINA A. DOMÍNGUEZ GLEZ.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
DEL PLAN DIRECTOR.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

C. Camino a la Presa Chuviescar No. 1108 Col. Campesina Nueva. C.P. 31414

Chihuahua, Chih., C.P. 31400 Tel. (614) 201 6900

Se eliminó información del documento por contener un dato personal consistente en firma, de conformidad con los artículos 24, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.